

SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

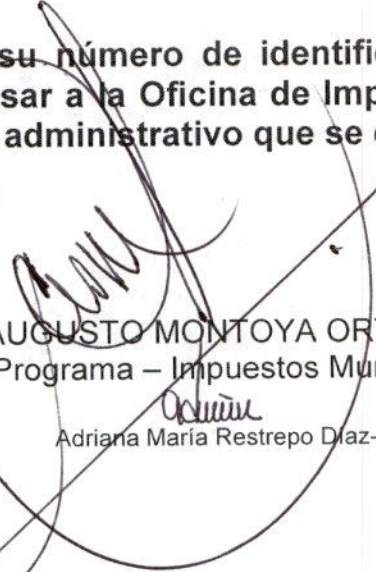
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

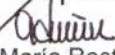
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 09 de junio de 2020 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 03 de julio de 2020, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

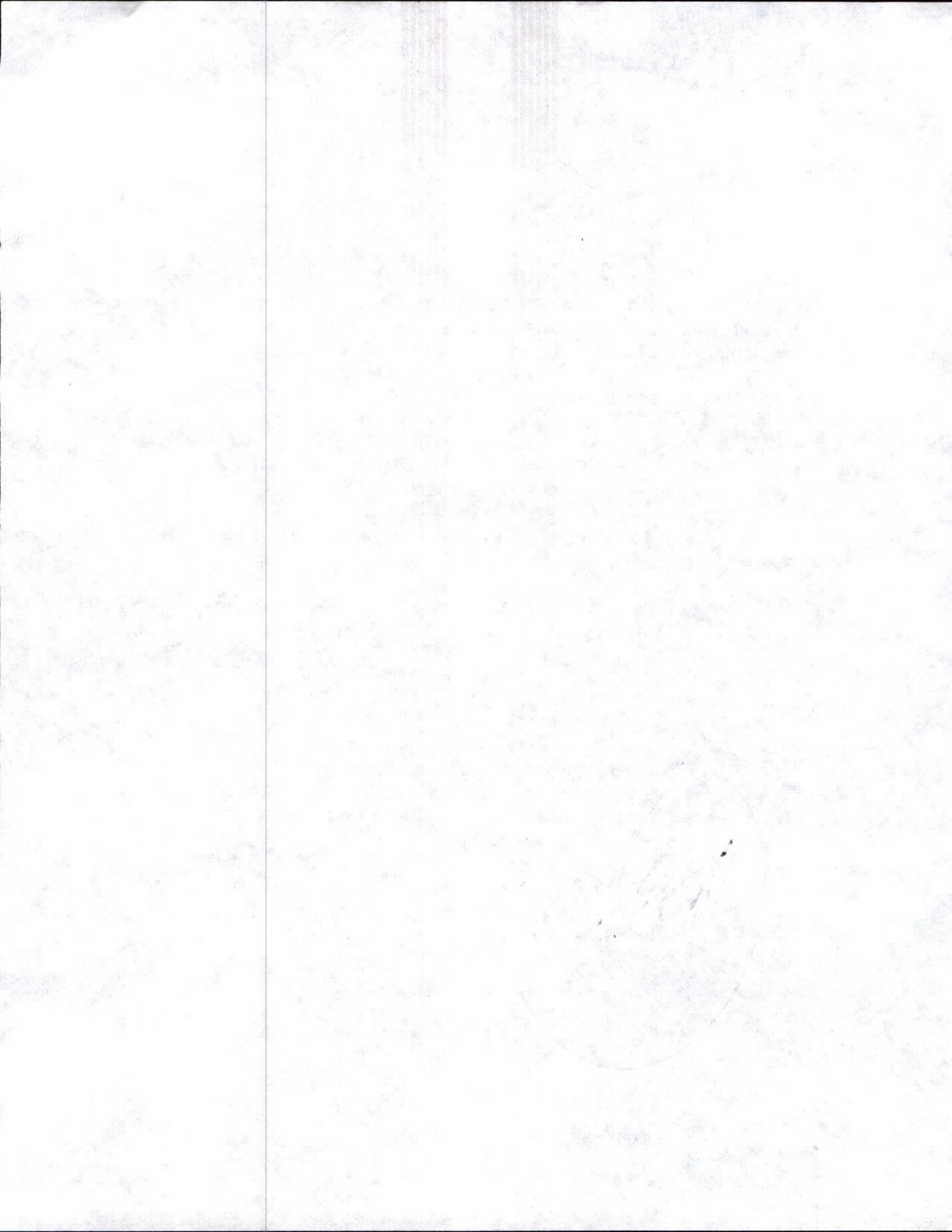

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Impuestos Municipales

Proyectó:  Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f Instagram YouTube Twitter
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98



RESOLUCIÓN IC N° 0116
FECHA: 12 de marzo 2020

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 2



“POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO A LA SEÑORA JULIANA ECHAVARRÍA GALEANO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.017.168.164 PROPIETARIA DE FRUTA MIEL”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura la señora JULIANA ECHAVARRÍA GALEANO identificada con cédula No. 1.017.168.164, propietaria de FRUTA MIEL con dirección calle 51 sur N° 48 57 LC 3178 código R.I.T. 11962.
2. Que la señora JULIANA ECHAVARRÍA GALEANO solicitó mediante formulario RIT, radicado por el Archivo Central Municipal bajo el N° 003181 del 31 de enero de 2020, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio en esta jurisdicción Municipal.
3. Que según el sistema de información tributario de la Secretaría de Hacienda consta que el contribuyente figura con saldo insoluto de impuesto de industria y comercio de enero de 2020, por valor de SESENTA MIL PESOS (\$60.000), detallados por conceptos y valores así:

CONCEPTO	INDUSTRIA Y COMERCIO	INTERESES	SUBTOTAL
Industria y Comercio	\$52.578	\$0	\$52.578
Avisos y Tableros	\$7.887	\$0	\$7.887
Ajuste a miles			\$-465
TOTAL			\$60.000

4. Que el Área Administrativa de Impuestos al revisar la cuenta corriente de facturación del impuesto de industria y comercio con cargo al sujeto pasivo y la cuenta vencida, ordenó la realización de inspección ocular en la dirección registrada en el sistema de información tributario de la Secretaría de Hacienda y consignó los hallazgos en el Informe de Visita No. 0004351 del 10 de marzo de 2020.
5. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales, ordenó la cancelación del R.I.T. de la contribuyente y, en consecuencia, la causación de industria y comercio, sin perjuicio del cobro coactivo a que haya lugar por el incumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias.
6. Que conforme la información disponible y el análisis por parte del Líder de Programa de Impuestos Municipales, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de Industria y Comercio y Complementarios y demás importes, en el equivalente a SESENTA MIL PESOS (\$60.000), causados a la fecha de expedición de la presente resolución.

RESOLUCIÓN IC N° 0116
FECHA: 12 de marzo 2020

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 2



7. Que conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa Impuestos efectuar las liquidaciones con cargo a los sujetos pasivos de esta jurisdicción.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio la matrícula. Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de industria y comercio a partir de febrero de 2020 a nombre de la señora JULIANA ECHAVARRÍA GALEANO identificada con cédula No. 1.017.168.164, propietaria de FRUTA MIEL por encontrarse en mora con el pago de Impuesto de industria y comercio; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a SESENTA MIL PESOS (\$60.000), correspondiente al período enero de 2020 y demás importes conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución con cargo a la señora JULIANA ECHAVARRÍA GALEANO, constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los doce (12) días de marzo de dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales-
(Firma mecánica – Resolución N° 1437 de 2017)

Digitó: Johanna Merino Restrepo - Apoyo del Área Administrativa Impuestos